

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), septiembre trece (13) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2019-00275-00

Auto No. 939

Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico la beneficiaria de la cuota alimentaria GINA FERNANDA MARMOLEJO MOSQUERA acreditó estar matriculada cursando GRADO 11 dentro del segundo periodo del año 2022 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO EMILIO CARVAJAL, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero de 2023 y por ello se DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero de 2023 en beneficio del joven GINA FERNANDA MARMOLEJO MOSQUERA, descuentos que se le efectúan a su progenitor JARISON MARMOLEJO AGUALIMPIA.

**SEGUNDO**: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

**TERCERO**: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon

## Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b73bcb6a0215917e9dbcb2ffb8914e9320448a2ed255174024ff060b3ce90a42

Documento generado en 13/09/2022 02:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica